



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0136-2021-MDP/A

Pimentel, 08 de noviembre 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

El Informe N° 026-2021-MDP/OAG/SGA, de fecha 03 de mayo 2021, emitido por la Jefa de Almacén (E), CP. Luz María del Rosario Muñoz Zeña; Informe Legal N° 299-2021-MDP/GAJ, de fecha 12 de mayo 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 053-2021-MDP/OA/SGA, de fecha 13 de setiembre 2021, emitido por la Jefa de Almacén (E); Memorandum N° 0559-2021-MDP/GM/EHA, de fecha 29 de setiembre 2021, emitido por Gerencia Municipal; Informe Legal N° 624-2021-MDP/GAJ, de fecha 27 de setiembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 027-2021-MDP/GM/EHA, de fecha 06 de octubre 2021, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por artículo único de la Ley N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 026-2021-MDP/OAG/SGA, de fecha 03 de mayo 2021, emitido por la Jefa de Almacén (E), CP. Luz María del Rosario Muñoz Zeña, señala que con fecha 05.05.2021, PETROPERÚ S.A. se ha recibido una donación de 600 kits sanitarios que consta de 600 unidades de mascarillas de tela, 600 unidades de jabón líquido de 1 litro, 600 unidades de alcohol gel de 410 ml y 25 pulsioxímetros; asimismo, indica que los productos han sido donados por PETROPERÚ S.A., según acta de donación la distribución que se realizará entre los pescadores artesanales, comedores populares y asentamientos humanos de la jurisdicción, con el objetivo de hacer frente a la pandemia; anexa copia de acta de donación de Petro Perú y copia de oficio RCGU-GFRC-00362-2021;

Que, mediante Informe Legal N° 299-2021-MDP/GAJ, de fecha 12 de mayo 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero 2020 se aprobó la Ordenanza que aprueba el Reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, prescribiendo en su artículo 22° que la donación implica el traslado voluntariado a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de la Municipalidad, dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, embajada o misión extranjera acreditada en el Perú; de otro lado, el artículo 24° de la norma municipal precitada, determina el procedimiento a seguir para la aceptación de una donación a la municipalidad, precisando que debe remitirse comunicación escrita dirigida al alcalde precisando las características del bien materia de donación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, la naturaleza de los bienes donados por la empresa PERUPETRO S.A. del Perú tiene naturaleza perecible, por cuanto se agota inmediatamente se cumpla con su finalidad, es decir, es de un solo uso, es por ello que debe regirse a lo indicado en el artículo 28 de la misma norma señala textualmente, en el caso de las donaciones de bienes perecibles, los mismos que por su naturaleza hacen su uso sea inmediato, la aceptación de dichos bienes o productos, deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía, con cargo a dar cuenta al concejo municipal con el objeto de lograr la finalidad otorgada y considerando que no es materia de inclusión en el margesí de bienes municipales; en consecuencia, corresponde que el titular del pliego, evalúe la permanencia o no de aceptar la donación de la empresa PERUPETRO, conforme lo establecido por el artículo 28 de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, del 17 de febrero 2020, que aprueba el Reglamento de Altas y Bajas y Enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel; se recomienda derivar el expediente administrativo al despacho de alcaldía;

Que, el artículo 28 de la misma norma señala textualmente en el caso de las donaciones de bienes perecibles, los mismos que por su naturaleza hacen su uso sea inmediato, la aceptación de dichos bienes o productos, deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía, con cargo a dar cuenta al concejo municipal con el objeto de lograr la finalidad otorgada y considerando que no es materia de inclusión en el margesí de bienes municipales; en consecuencia, corresponde informar al titular del pliego sobre donación aceptada y solicitar sea formalizada a través de la emisión de una resolución de alcaldía y sea dado cuenta al pleno del concejo, conforme lo señala la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A del 17 de febrero del año 2020; en suma, corresponde al titular del pliego evalúe la pertinencia o no de aceptar la donación de la Constructora Galilea S.A.C. conforme lo establece el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, que aprueba el Reglamento de altas y bajas y enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel; se recomienda derivar el expediente administrativo al despacho de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 053-2021-MDP/OA/SGA, de fecha 13 de setiembre 2021, emitido por la Jefa de Almacén (E) Yuliana Vásquez Reque, manifiesta que dicha donación se encuentra en custodia en el almacén municipal, para que sea repartida según el fin que fue donado, salvo mejor parecer de alta dirección;

Que, mediante Memorándum N° 0559-2021-MDP/GM/EHA, de fecha 29 de setiembre 2021, emitido por Gerente Municipal, C.P.C. Eusebio Huapaya Ávila, remite el expediente referente a donación realizada por PETROPERÚ y que fuera desaprobada por Concejo Municipal, asimismo, según lo indicado por la encargada de Almacén, la donación fue recepcionada por la Municipalidad y se encuentra a la espera de disposición alguna que autorice el reparto de la misma; por tanto, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la donación realizada por PETROPERÚ y que no fuera aprobada por el Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 624-2021-MDP/GAJ, de fecha 27 de setiembre 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miño; se ratifica en las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe Legal N° 299-2021-MDP/GAJ, de fecha 11 de mayo 2021;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Informe N° 027-2021-MDP/GM/EHA, de fecha 06 de octubre 2021, emitido por Gerente Municipal, C.P.C. Eusebio Huapaya Ávila, manifiesta a despacho de alcaldía, que con expediente N° 8327-2021, presentada por el regidor César Ramírez Vásquez, solicitó acciones correctivas para entrega de donación de kits sanitarios efectuada por PETROPERÚ, la misma que fue desaprobada por mayoría mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2021/CM; asimismo, señala que mediante Informe N° 053-2021-MDP/OA/SGA, la encargada de Almacén Municipal, informa que existe en custodia del referido, la donación efectuada por PETROPERU, la misma que consiste en 600 kits sanitarios (600 unidades de mascarillas, 600 unidades de jabón líquido de 1lt., 600 unidades de alcohol en gel de 410 ml. y 25 oxímetros), encontrándose a la espera de repartirla para el fin que fue donado; a su vez, indica lo manifestado mediante Informe Legal N° 624-2021-MDP/GAJ, que en el caso de bienes perecibles, los mismo que por naturaleza hacen su uso sea inmediato, la adopción de dichos bienes o productos, deberá ser aprobado mediante resolución de alcaldía, con cargo a dar cuenta al concejo municipal, con el objeto de lograr la finalidad otorgada y considerando que no es materia de inclusión en el margesí de bienes de la Municipalidad; asimismo, se ratifica en lo antes vertido y en atención a lo descrito, solicita realizar las acciones administrativas correspondientes, a fin de regularizar la donación efectuada por PETROPERU; asimismo, con fecha 07 de octubre 2021, es derivado el referido expediente a Secretaría General, por despacho de alcaldía y con proveído 187-1, para su atención correspondiente;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

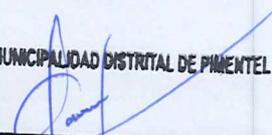
ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, LA DONACIÓN REALIZADA POR PERUPETRO S.A., MEDIANTE OFICIO RCGU-GFRC-00362-2021, LA CUAL CONSISTE EN 600 UNIDADES DE MASCARILLAS, 600 UNIDADES DE JABÓN LÍQUIDO DE UN LITRO, 600 UNIDADES DE ALCOHOL GEL DE 410 ML. C/U Y 25 PULSIOXÍMETROS Y CONFORME CONSTA DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A GERENCIA MUNICIPAL CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES Y A FIN DE QUE SE REALICE LA DISTRIBUCIÓN RESPECTIVA, CONFORME CONSTA DEL INFORME N° 053-2021-MDP/OA/SGA, EMITIDO POR LA JEFA DE ALMACÉN MUNICIPAL (E).

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
José Palacios Pinglo
ALCALDE